



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 467/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-45, ingresa el 23 de agosto de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0887 de 23 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Banco Sol para la Venta de Boletos para la Entrada Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe Gestión 2012", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota Cite Jef. Depto. Ing. 579/2012 de 7 de agosto de 2012, la Jefa del Departamento de Ingresos a.i., con el Vº Bº de la Directora Financiera Oficial Mayor Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dando cumplimiento a la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 072/2011 de 26 de agosto de 2011 y Resolución Autonómica Municipal Nº 749/11 de 7 de octubre de 2011, remiten Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la entidad bancaria Banco Sol.

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 072/11 de 26 de agosto de 2011, que dispone la aprobación de la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe gestión 2011, disponiendo en el último párrafo del artículo 4º, La venta de entradas a partir de la siguiente gestión (vale decir la gestión 2012), se debe efectuar mediante el uso del sistema bancario nacional, para lo cual la Máxima Autoridad Municipal, queda encargada de prever su incorporación de forma obligatoria en conformidad a la norma vigente, con la presencia obligatoria de un Notario de Fe Pública, por cada lugar de venta (Sub Alcaldías de los Distritos No. 1, 2, 3, 4 5).

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 749/11 de 7 de octubre de 2011, resuelve en su artículo 2º, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en aplicación del art. 4º de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 072/11 de 26 de agosto de 2011, a través de las Unidades Administrativas correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal, se tomen las acciones y previsiones con el objetivo de mejorar la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe gestión 2012 y que la venta de boletos sea efectuada a través del Sistema Bancario.

Que, la Directora de Ingresos, mediante notas Jef. Dpto. Ingresos Cite Nos., 493/12 de 11 de julio de 2012; 514/12; 515/12; 516/12; 517/12; 518/12; 519/12 y 520/12 todas de 17 de julio de 2012, invita a las siguientes entidades bancarias: Banco Solidario S.A. BANCO SOL; Banco Nacional de Bolivia B.N.B; Banco Mercantil Santa Cruz; Banco UNIÓN; Banco Los Andes; Banco de Crédito Sucursal Sucre; PRODEM y Banco Ganadero respectivamente, adjuntando Detalle de Resumen de Entradas Impresas, Vendidas, Precio Unitario y Total Recaudado por Distritos Municipales, de la Entrada de la Virgen de Guadalupe Gestión 2011, a presentar su propuesta para prestar el servicio para la venta de Boletos para la Entrada Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe Gestión 2012.

Que, atendiendo la solicitud del Gobierno Municipal de Sucre el Gerente de Sucursal Sucre a.i. del Banco Nacional de Bolivia BNB, mediante nota Cite Nº GC./658/2012 18 de julio de 2012 hace llegar su propuesta para la venta de Boletos, por un monto de Bs. 3.50 (Bolivianos Tres con 50/100) por concepto de comisiones.

Que, la Jefe de Agencia del Banco Los Andes Pro Credit S.A. mediante nota cite: JA-BLA 86/2012 de 02 de agosto de 2012, una vez analizada la factibilidad del servicio, comunica la imposibilidad de brindar el apoyo para la venta de boletos por cambio de sistema en la entidad bancaria.

Que, el Gerente Sucursal del Banco Unión, mediante nota cite BUSA SER-J.O. 0151/12 de 18 de julio de 2012, comunican que no podrán brindar el servicio debido a que la primera quincena de mes, todas las Agencias proceden al pago de salarios a funcionarios públicos, siendo imposible atender la demanda de compra de espacios para la entrada de la virgen de Guadalupe.

Que, el Gerente Regional Sur del Banco Solidario S.A. (BANCO SOL S.A.), mediante nota Cite GRS 049/2012 de 30 de julio de 2012, hace llegar su propuesta para la venta de puestos en la Festividad de la Virgen de Guadalupe gestión 2012, con el siguiente plan de trabajo:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM.167/12

- Servicio a Prestar a cargo de 5 cajeros (uno por cada distrito municipal, en cada Sub Alcaldía) con sus respectivos supervisores
- Adición de holograma de seguridad con el logo de BANCO SOL, para evitar la duplicidad del material a ser vendido
- Presencia de efectivos del Batallón de Seguridad Física
- Presencia de Notario de Fe Publica
- Presentación a la Prensa Chuquisaqueña
- Horario de atención de 8:30 a 16:30

Que, el único objetivo del BANCO SOL, es el de mejorar la calidad de la atención a la población Sucrense interesada en adquirir un espacio para la Festividad de la Virgen de Guadalupe, como contraprestación, el BANCO SOL propone obtener publicada masiva los días de la entrada y el colocado de pasacalles con los logos del Banco Solidario S.A. en todos los puntos de transmisión. En consecuencia, la propuesta **NO TIENE CONNOTACIONES ECONÓMICAS.**

Que, la naturaleza jurídica de las instituciones que celebran el convenio:

- El Gobierno Municipal de Sucre, institución pública y autónoma de carácter territorial, política y administrativamente organizada con personalidad jurídica y patrimonio propio enmarcada en la Ley de Municipalidades.
- El Banco Solidario S.A., Sociedad Bancaria Comercial bajo la forma de Sociedad Anónima, dedicada a Actividades de Intermediación Financiera, Bancaria en general.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C.I. 1058702 Ch. en calidad de **Alcalde Municipal de Sucre** mayor de edad y hábil por ley y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez con C.I. 1110786 Ch., en su calidad de Oficial Mayor Administrativo Financiero.
- **BANCO SOLIDARIO S.A. (BANCO SOL S.A.)**, Representado por el Lic. Víctor Eddy Arze con C.I. 839049 Cbba. en su calidad de Gerente Regional Sur designado mediante Testimonio de Poder N° 1356/2011 de la Notaria de fe Publica N° 7 y la Lic. Ivonne del Carmen Ferreira Reyes con C.I. 3627404 Ch. en su calidad de Sub Gerente Regional de Operaciones Sur.

Que, el presente convenio, tiene el objeto de la venta de boletos para la Entrada Folklórica en homenaje de la Virgen de Guadalupe para la gestión 2012, mediante la entidad bancaria BANCO SOL que tendrá facultades para dar autenticidad en los caracteres de seguridad – holograma de los boletos, cuya verificación se encuentra encomendada en los términos y límites contenidos en el presente convenio.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

Gobierno Municipal Autónomo:

- Presentar en conferencia de Prensa la cooperación interinstitucional brindada por el BANCO SOL en instalaciones del G.A.M.S.
- Conceder espacios de publicidad masiva en todo el trayecto de la Entrada.
- Emitida la orden de dosificación de los boletos por parte de Impuestos Nacionales, el G.A.M.S., correrá con todos los gastos de impresión de los Boletos
- Autorizar el colocado de Pasacalles, Banners y otros en todo el Trayecto
- Autorizar el colocado de publicidad en Plaza 25 de Mayo, respetando el carácter de Patrimonio Histórico
- Autorizar la publicidad en todos los puestos de transmisión
- No permitir la injerencia de ningún funcionario municipal sobre los funcionarios del BANCO SOL
- Incluir los logos del BANCO SOL en los programas del G.A.M.S.

BANCO SOLIDARIO S.A. – BANCO SOL S.A.

- Se obliga a correr con los gastos de sus funcionarios por los días en que vendan los Boletos.
- Se obliga a realizar la venta de los boletos a través de 5 cajeros ubicados en las Sub Alcaldías de los Distritos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Municipio de Sucre.
- Otorgar la seguridad a cada boleto con un holograma de seguridad, prestar bóvedas para su resguardo y custodia en el traslado de los dineros recaudados.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 467/12

- Contratar los Servicios de Notario de Fe Publica.
- En el plazo de 48 horas, hacer la entrega del informe sobre los montos recaudados por la venta de boletos, día en el que se entregara el documento que acredite el deposito dl dinero recaudado a una cuenta del Gobierno Municipal. En caso de existir sobrantes de boletos, estos serán devueltos al G.A.M.S.
- Brindar Seguridad Policial e cada uno de los cajeros que funcionarán en cada una de las Sub Alcaldías.

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de la entrega de la totalidad de los boletos, el mismo día de la Entrada que se fijara en la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, Informe Legal Cite N° 473/2012 del 23 de agosto, toda vez que el presente convenio no erogara ningún gasto en la venta de Boletos ara la entrada Folklórica en homenaje la Virgen de Guadalupe, encargándose de esta venta la entidad financiera BANCO SOL, recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y El Banco Solidario S.A. (BANCO SOL S.A.), legalmente representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con CI 1058702 Ch., en calidad de **Alcalde Municipal de Sucre** y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez con C.I. 1110786 Ch., en su calidad de Oficial Mayor Administrativo Financiero, mayores de edad y hábiles por ley.
- **EL BANCO SOLIDARIO S.A. (BANCO SOL S.A.)**, Representado por el Lic. Víctor Eddy Arze con C.I. No. 839049 Cbba., en su calidad de Gerente Regional Sur designado mediante Testimonio de Poder N° 1356/2011 de la Notaria de fe Publica N° 7 y la Lic. Ivonne del Carmen Ferreira Reyes con C.I. 3627404 Ch., en su calidad de Sub Gerente Regional de Operaciones Sur.

El objeto del presente convenio es la venta de boletos para la Entrada Folklórica en homenaje a la Virgen de Guadalupe para la gestión 2012, mediante la entidad bancaria BANCO SOL, bajo la supervisión de la Oficialía Mayor Administrativa Financiera.

Art.2° Se recomienda al Ejecutivo Municipal brindar las condiciones necesarias para la instalación de los cajeros en las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



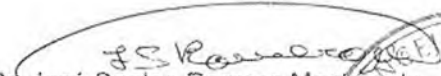
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 467/12

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostaceda
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**